

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Por ser procedente conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., se atenderá la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora a través de escrito obrante en el archivo digital No. 68 en lo atinente a la obligación hipotecaria contenida en el pagaré No. 304110001532, razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar terminado* el presente proceso ejecutivo con garantía real por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 304110001532, respecto de los demandados **Víctor Hugo Jaimes Orduz** y **Laura Cristina Gómez Paipa**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Desglósense el título valor y entréguese a la parte demandada, con la anotación expresa de haberse pagado el crédito.

SEGUNDO: *Continuar* con el presente trámite respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 4117590024619589 y contra el demandado **Víctor Hugo Jaimes Orduz**.

TERCERO: Se advierte a la parte actora que aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4105e900f07d58579dec2d01c08bfebeaa4bc5cedc8e83e46e5b1ce7a822cba5

Documento generado en 21/05/2021 03:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>